

**REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA Y
CONVIVENCIA ESCOLAR 2022**



*Liceo Técnico Agrícola
Obispo Rafael Lira Infante
La Cruz*



Liceo Técnico Agrícola
Obispo Rafael Lira Infante
RBD 14868-7
Emprender para crecer

Artículo 1°: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

FICHA DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento:	LICEO TECNICO AGRICOLA OBISPO RAFAEL LIRA INFANTE		
Rol Base de Datos (RBD):	14868-7		
Dirección:	AVENIDA SANTA CRUZ, N° 51		
Comuna: LA CRUZ	Ciudad: LA CRUZ	Región: VALPARAÍSO	
Fono: 33-2266003	Correo electrónico: liceoagricola.lacruz@yahoo.es		
Tipo de Establecimiento:	Particular subvencionado		
Sostenedor y Tipo de Sociedad:	FUNDACIÓN OBISPO RAFAEL LIRA INFANTE		
Nombre Director:	GLORIA ALEJANDRA PEÑALOZA HERNANDEZ		
Niveles que atiende el Establecimiento:	Básica (7°-8°) Media Técnico Profesional		

Datos Generales	
● Dependencia:	Particular subvencionado
● Matrícula anual por alumno:	201
● Valor Mensualidad:	0
● Cuota incorporación:	0
● Jornada:	Completa
● Carácter:	Mixto
● Modalidad:	TP

Número de cursos y estudiantes	
● Número de alumnos de educación básica	41
● Número de alumnos educación media	160
● Total de alumnos	201
● Número de cursos	6
Personal del establecimiento	
● Docentes	18



• Docentes Directivos	4
• Administrativos y Paradoctentes	6
• Auxiliares (Servicios Menores)	2
• Total Personal	28

Grupo Socioeconómico	Escolaridad promedio de los padres		Ingreso promedio del Hogar (\$)	Índice de Vulnerabilidad Escolar
	Madre	Padre		
Medio-bajo	Básica	Media	-----	Básica 95% Media 93%

Artículo 2°: DE LA JORNADA ESCOLAR

El establecimiento cuenta con Jornada Escolar Completa (JEC), con cursos de 7° a 8° Básico y 1° a 4° Medio. El horario de funcionamiento es el siguiente, para el año 2022:

CURSO	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
7° Básico	08:00 – 15:30	08:00 – 15:30	08:00 – 15:30	08:00 – 15:30	08:00 – 15:30
8° Básico	08:00 – 15:30	08:00 – 15:30	08:00 – 15:30	08:00 – 15:30	08:00 – 15:30

CURSO	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1° Medio	08:00 – 17:10	08:00 – 15:30	08:00 – 17:10	08:00 – 15:30	08:00 – 15:30
2° Medio	08:00 – 15:30	08:00 – 15:30	08:00 – 17:10	08:00 – 17:10	08:00 – 15:30
3° Medio	08:00 – 17:10	08:00 – 15:30	08:00 – 17:10	08:00 – 16:25	08:00 – 13:00
4° Medio	08:00 – 16:25	08:00 – 15:30	08:00 – 17:10	08:00 – 17:10	08:00 – 13:00

Nota: Los Viernes, 7° y 8° básico y 1° y 2° medio, tienen talleres desde las 14:00 a 15:30 horas. La asistencia es obligatoria y el faltar a taller, habiendo estado en clases, se considera fuga de liceo. Para 3° y 4° medio los talleres son optativos.

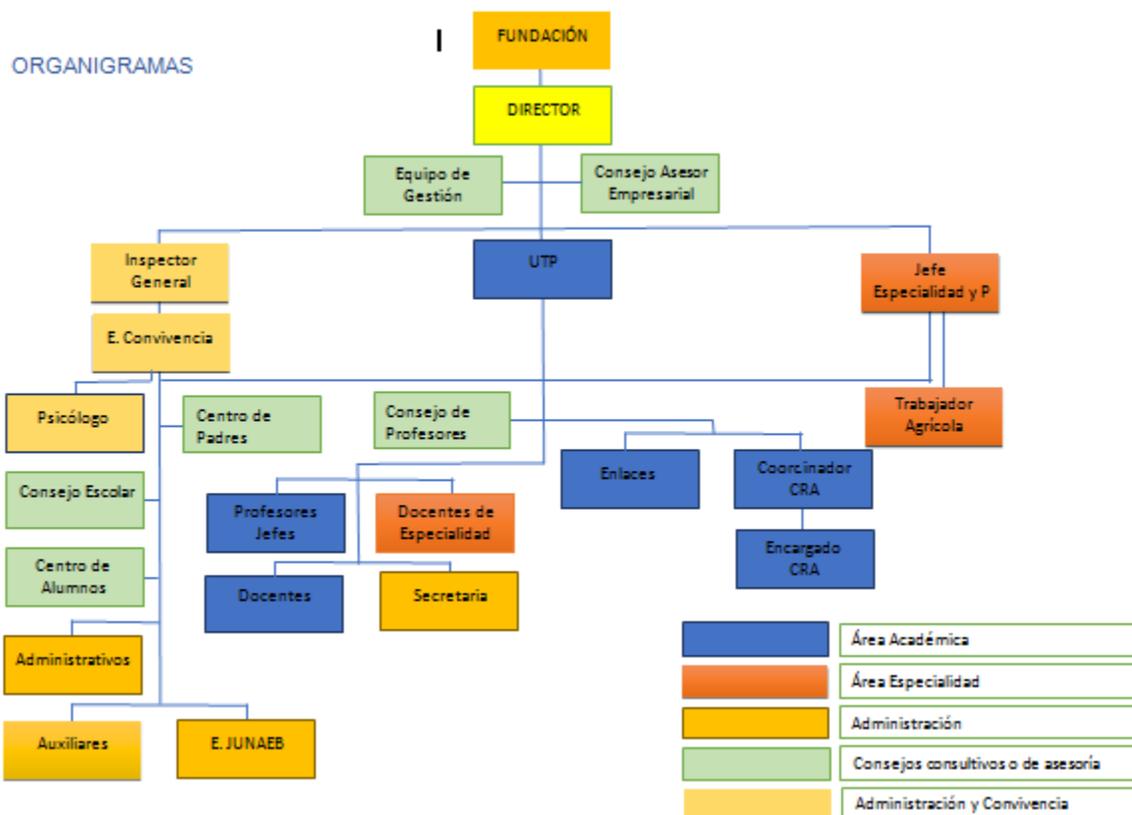
Sin perjuicio, el horario podría ser modificado, según necesidades técnicas pedagógicas.

Retiro de Alumnos solo será disponible en horario de recreo o almuerzo:

09:30 – 09:50	11:20 – 11:40	13:10 – 14:00	15:30 - 15:40
---------------	---------------	---------------	---------------

El establecimiento cuenta con cuatro baños (2 damas y 2 varones) de los cuales, dos serán designados para uso exclusivamente de los alumnos de 7° a 8° básico.

Artículo 3º: ORGANIGRAMA Y ROLES DE DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN



DIRECTOR

Descripción Del Cargo: Es el Profesional directivo de nivel superior que se ocupa de conducir y liderar el PEI, gestionando administrativa y pedagógicamente el establecimiento.

Competencias Director.

1. Conducir, liderar y difundir el PEI.
2. Implementar un modelo de gestión eficiente.
3. Asegurar el aprendizaje efectivo de los estudiantes en el aula.
4. Administrar los recursos con que cuenta el establecimiento.
5. Informar y dar cuenta a la comunidad escolar de la gestión y funcionamiento del Liceo.
6. Evaluar permanentemente los procesos que se desarrollan dentro del Liceo.
7. Generar, promover y coordinar una buena convivencia escolar y organizacional.
8. Generar alianzas estratégicas y redes de apoyo con el entorno.
9. Representar al Establecimiento.



INSPECTOR GENERAL

Descripción del cargo: Es el profesional directivo que se responsabiliza de promover una adecuada convivencia escolar, coordinando las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del PEI y del Reglamento Interno.

Competencias Del Inspector General.

1. Difundir el PEI a la comunidad escolar, promoviendo su participación.
2. Planificar, supervisar y administrar el área en base al PEI y a sus objetivos estratégicos.
3. Generar instancias de encuentro de los diversos actores educativos, gestionando un buen clima organizacional y de convivencia.
4. Recoger y registrar información útil para la toma oportuna de decisiones
5. Administrar y aplicar la normativa presente en el Manual de Convivencia.
6. Informar permanentemente al director sobre el funcionamiento del área.
7. Gestionar la labor de los docentes y asistentes de la educación.
8. Entrevistar a estudiantes, padres y/o apoderados.
9. Coordinar y desarrollar el proceso de admisión de los estudiantes
10. Confeccionar los horarios de clases.
11. Apoyar y controlar el desarrollo de actividades extra programáticas de la comunidad escolar.
12. Planificar y dirigir aquellos consejos Técnicos que le competen.
13. Planificar, supervisar y gestionar junto al encargado de convivencia el Plan de gestión de convivencia escolar.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

Es el profesional de la educación que en base al PEI se responsabiliza de planificar, organizar y orientar la implementación curricular de su nivel en el aula, asegurando su calidad a través del monitoreo y la evaluación.

Competencias Jefe De La Unidad Técnico Pedagógica.

1. Difundir el PEI a la comunidad escolar, promoviendo su participación.
2. Planificar, supervisar y administrar el área y el currículo en base al PEI y a sus objetivos estratégicos.
3. Conocer y promover el Marco curricular y el Marco para la buena enseñanza.
4. Potenciar un trabajo de articulación entre la formación general y formación técnica.
5. Recoger y registrar información útil para la toma oportuna de decisiones
6. Establecer mecanismos para asegurar la implementación de planes y programas, el trabajo académico y la calidad de las estrategias en el aula.
7. Promover una evaluación permanente de los resultados y logros.
8. Coordinar y supervisar el trabajo de los Jefes de Departamento.
9. Gestionar proyectos pedagógicos.
10. Planificar y dirigir aquellos consejos Técnicos que le competen.



JEFE DE PRODUCCIÓN Y ESPECIALIDAD

Es el profesional de la educación que en base al PEI se responsabiliza de planificar, organizar, orientar y supervisar la implementación curricular de su nivel en el aula, trabajos en terreno y prácticas profesionales, asegurando su calidad a través del monitoreo y la evaluación.

Competencias Jefe De La Unidad de Producción y Especialidad.

1. Difundir el PEI a la comunidad escolar, promoviendo su participación.
2. Planificar, supervisar y administrar el área y el currículo en base al PEI y a sus objetivos estratégicos.
3. Conocer y promover el Marco curricular y el Marco para la buena enseñanza para el área de formación profesional.
4. Potenciar un trabajo de articulación entre la formación general y formación técnica.
5. Recoger y registrar información útil para la toma oportuna de decisiones
6. Establecer mecanismos para asegurar la implementación de planes y programas, el trabajo académico y la calidad de las estrategias en el aula y trabajo en terreno.
7. Promover una evaluación permanente de los resultados y logros.
8. Coordinar y supervisar el trabajo de los profesionales técnicos.
9. Gestionar proyectos pedagógicos.
10. Planificar y dirigir aquellos consejos Técnicos que le competen.
11. Gestionar proceso de prácticas profesionales y procesos de titulación.
12. Promover un trabajo de orientación vocacional y postulación a becas del área técnica.
13. organización, producción y supervisión del manejo productivo de la parcela educativa.

ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el Profesional responsable de gestionar en base al PEI el proceso de acompañamiento en la gestión de la convivencia escolar en toda la comunidad educativa, participando activamente en la orientación educacional, vocacional y profesional de los estudiantes del liceo, a través de la implementación de un plan de gestión de la convivencia escolar Programa de Orientación.

Competencias Encargado de Convivencia

1. Conocer, difundir y elaborar actividades según las nuevas políticas educacionales.
2. Difundir el PEI a la comunidad escolar, promoviendo su participación.
3. Revisar, actualizar el plan de gestión de Convivencia escolar.
4. Desarrollar actividades preventivas, promoción y desarrollo de sana convivencia
5. Planificar, supervisar y administrar el área y plan de orientación en base al PEI ya sus objetivos estratégicos.
6. Atención, investigación y seguimiento de actos de maltrato
7. Recoger y registrar información útil para la toma oportuna de decisiones
8. Apoyar al profesor jefe en temáticas de prevención y desarrollo personal con el desarrollo del curso.



9. Establecer un plan de orientación vocacional y desarrollo personal en donde se establezcan lineamientos educativo-formativos.
10. Entrevistar a aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas y sociales, así como también a sus padres y/o apoderados.
11. Elaborar y gestionar proyectos.
12. Planificar y organizar actividades e instancias tendientes a apoyar la formación valórica y formativa de los estudiantes, integrando a todos los miembros de la comunidad escolar. que colaboren a los apoderados a una mejor orientación de sus hijos.

PROFESOR/A JEFE.

Es aquel Profesional de la educación encargado de orientar y coordinar las actividades del curso que se le ha asignado jefatura, integrando en este proceso a los demás integrantes de la comunidad escolar.

Competencias Profesor/A Jefe.

1. Planificar, supervisar, administrar y guiar su jefatura de curso en base al PEI y a sus objetivos estratégicos.
2. Recoger y registrar información útil para la toma oportuna de decisiones.
3. Entrevistar periódicamente a estudiantes, padres y/o apoderados.
4. Integrar a la familia en el proceso de formación de los estudiantes.
5. Estimular en los estudiantes el descubrimiento y desarrollo de capacidades, habilidades, técnicas y hábitos de estudio como un aporte al trabajo escolar y personal.
6. Coordinar actividades que entreguen a los estudiantes orientación académica y valórica.

PROFESOR/A DE ASIGNATURA

- Es aquel Profesional de la educación que basado en el PEI desarrolla el ciclo de enseñanza aprendizaje de manera innovadora y significativa, buscando desarrollar las capacidades intelectuales, sicomotoras y valóricas de los estudiantes. Profesional con valores católicos.
- Profesional con conocimiento en manejo de prácticas pedagógicas en base a competencias y a aprendizaje en acción.
- Profesional activo, que potencia la participación, que desarrolla capacidades cognitivas elevadas, que potencia el resolver problemas.
- Profesional líder, con iniciativa, creativo, observador y flexible.
- Profesional sociable, responsable, perseverante, asertivo y empático.

Competencias Profesor/A De Asignatura.

1. Conocer y comprender las disciplinas que imparte.
2. Potenciar el trabajo de articulación con los otros subsectores.
3. Mediar dentro y fuera de la sala de clases con los integrantes de la comunidad escolar.
4. Familiarizarse con el contexto de los estudiantes que atiende.



5. Diseñar, seleccionar, organizar y aplicar estrategias de enseñanza.
6. Poseer altas expectativas sobre las posibilidades de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes.
7. Evaluar de manera constante los aprendizajes.
8. Desarrollar su responsabilidad profesional con el fin de contribuir a que todos los estudiantes aprendan.
9. Realizar labores administrativas docentes.

ENCARGADO/A DEL CRA Y ENLACES

Es el Profesional responsable de prestar apoyo a las prácticas pedagógicas en función del PEI y a través de la administración del Centro de Recursos de Aprendizaje y de la sala de Computación.

Competencias

1. Coordinar la norma tecnológica de la biblioteca con la norma tecnológica del liceo.
2. Administrar el uso de recursos bibliográficos y audiovisuales.
3. Estimular la búsqueda y uso de la información para potenciar los aprendizajes.

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Es la persona responsable de entregar apoyo a los docentes en función del PEI, desarrollando a su vez aspectos administrativos supervisados por Inspectoría.

Competencias

1. Apoyar la labor docente.
2. Recoger y registrar información útil para la toma oportuna de decisiones.
3. Potenciar la convivencia escolar desde su área.
4. Informar permanentemente al Inspector sobre el funcionamiento de su quehacer laboral.
5. Apoyar la labor administrativa desde sus funciones y responsabilidades.
6. Realizar labores de mantención y labores menores de aseo en dependencias del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

En el Reglamento Interno se privilegia el mejoramiento cualitativo, cuantitativo y formativo de la educación, el que es un desafío que concierne a todos los estamentos de la comunidad escolar. Por ello, es necesario considerar y establecer, según lo señala la normativa vigente, un Reglamento de Convivencia Escolar, para desarrollar una labor fructífera y positiva en la formación de los estudiantes.

La comunidad educativa promueve entregar una educación integral de acuerdo con la realidad social y cultural, respetando la diversidad de cada persona para su desarrollo individual, que le permita insertarse con efectividad en esta sociedad competitiva y desafiante.

En este contexto, el ambiente escolar influye en cómo los jóvenes se perciben a sí mismos, y en cómo construyen su identidad cultural y su sentido de pertenencia.



DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El Liceo Técnico Agrícola “Obispo Rafael Lira Infante” de la comuna de La Cruz, es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado perteneciente a la Fundación Obispo Rafael Lira Infante”, como Sostenedora, fundamentando su acción educativa en las orientaciones de la Iglesia Católica.

Una característica de nuestro Establecimiento es su constante preocupación por mantener un ambiente de buena disciplina y sana convivencia en todas las actividades escolares. La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

Artículo 4°: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La sana convivencia escolar, es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. La sana convivencia, es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

• **OBJETIVO GENERAL**

Desarrollar en la Comunidad Educativa una sana relación interpersonal, entendida ésta como la capacidad de convivir con otras personas en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, generando un espacio de convivencia democrática, basada en el bien común y en la mirada del semejante, esto se implementará a través de acciones descritas en el plan de gestión de la convivencia escolar (documento anexo)

• **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Contribuir a regular el comportamiento individual y social de todos los alumnos de la comunidad educativa.
- Garantizar relaciones humanas armónicas, que estimulen el desarrollo personal de los alumnos en todos sus ámbitos
- Resguardar la sana convivencia y el bien común, permitiendo que los alumnos se conviertan en buenos ciudadanos.
- Fomentar la adquisición y formación de buenos hábitos de disciplina, higiene, responsabilidad y respeto posibilitando el logro de los objetivos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 5°: DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE:

Los alumnos que ingresan al Liceo Técnico Agrícola “Obispo Rafael Lira Infante” recibirán una formación teórica-práctica que desarrollará sus capacidades para permitir integrarse a la vida del trabajo y a la sociedad en forma eficiente.

• **En cuanto a lo personal:**

1. Respetuoso de sí mismo, de los demás y de su entorno.
2. Honesto en su actuar, pensar y sentir siempre con base en la verdad.
3. Responsable de sus actos, asumiendo las consecuencias de sus propias decisiones.
4. Autónomo y libre en el ejercicio de sus derechos y deberes.
5. Dotado de un alto espíritu de superación.

• **En cuanto a lo relacional:**

1. Solidario frente a las necesidades de sus pares, de los miembros de la Unidad Educativa y de su sociedad.
2. Tolerante y respetuoso de las ideas y creencias de los demás.
3. Abierto al diálogo y a la crítica constructiva.



4. Identificado y comprometido con el proyecto educativo del colegio.

• **En cuanto a lo académico:**

1. Constructor de su propio aprendizaje.
2. Poseedor de una actitud innovadora y participativa.
3. Una persona dotada de competencias que le permitan enfrentarse e insertarse con éxito en la sociedad y en mundo laboral.
4. Proactivo en su quehacer diario
5. Responsable en el trabajo colaborativo con sus pares

Artículo 6°: DEL APODERADO:

El apoderado es el primer educador y agente activo en la educación y orientación valórica de sus hijos y como tal, el principal cooperador de apoyo y adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento. Del mismo modo favorecerá las tareas educativas que, en beneficio de los alumnos, conciba y desarrolle el Liceo, cumpliendo las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento.

Por apoderado se considerará a todo adulto mayor de edad responsable encargado de crianza y cuidado personal del niño, niña o adolescente. En caso de no poseer algún tipo de lazo sanguíneo, apoderado será aquel quien cuente con cuidado personal dispuesto por orden judicial.

- a) Todo alumno deberá tener un apoderado titular mayor de edad cuya firma quedará oficializada en el momento de la matrícula y debidamente registrada en la hoja de vida del libro de clases y la Agenda Escolar de uso permanente del alumno. Podrá tener un Apoderado Suplente, familiar mayor de edad, cuya firma también deberá quedar registrada en la ficha de datos escolares del alumno.
- b) Cualquier cambio referido a los Apoderados Titulares o Suplentes, deberán ser informados oportunamente a Inspectoría General o a través de inspectora de patio. En caso de cambio de apoderado, el apoderado saliente debe presentarse al establecimiento con la persona que asumirá el rol de apoderado titular, con el fin de registrar en la ficha del estudiante, el cambio de apoderados, bajo pie de firma.
- c) El apoderado deberá informar que toda persona externa que ingrese al establecimiento (excluyese alumnos y funcionarios) deberá hacer registro de ingreso en secretaria, quien se encargara de dar aviso a lo solicitado.
- d) No se permitirá el ingreso de cualquier material o indumentaria de trabajo escolar una vez iniciada la jornada escolar.
- e) Al Matricular al Alumno en el Establecimiento, el Apoderado firmará un Compromiso, obligándose a respetar el Proyecto Educativo de la Institución, del cual se constituye en los siguientes reglamentos:
 1. Reglamento Interno y de Convivencia Escolar
 2. Reglamento de Admisión escolar
 3. Reglamento de Evaluación y promoción
 4. Reglamento de Prácticas y Titulación
- f) Los conductos regulares para solucionar dudas, ó realizar consultas serán los siguientes:

Situaciones de índole disciplinaria:

- 1- Profesor de Asignatura y/o funcionario del establecimiento
- 2- Profesor jefe
- 3- Inspectoría General

Situaciones de índole Técnico-Pedagógica:

- 1- Profesor de asignatura
- 2- Profesor jefe
- 3- Jefe de UTP y/o Jefe Especialidad



Situaciones de índole de Convivencia Escolar:

1. Profesor de Asignatura y/o funcionario del establecimiento
2. Encargado Convivencia escolar
3. Inspectoría General

Situaciones de índole de Especialidad:

- 1- Secretaria
- 2- Profesor Técnico
- 3- Jefe de Especialidad

En caso de que un apoderado necesite entrevista con: jefe de UTP, Inspector General y UTPRO-Especialidad, ésta deberá ser solicitada vía agenda escolar o en secretaría, la que será agendada según disponibilidad de la persona aludida para entrevista.

No obstante, si un Apoderado considera que se ha procedido no acorde a lo solicitado, deberá elevar su Apelación por escrito a través de la agenda a la Dirección del Establecimiento,

Artículo 7°: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

- a) Matricular a su pupilo en la fecha indicada por el establecimiento, firmando la solicitud de matrícula respectiva, compromiso de adhesión al Proyecto Educativo de la Institución y el Manual de Convivencia Escolar.
- b) Asistir al establecimiento en la fecha indicada cuando se le requiera y en el horario de atención previamente concertado, con el propósito de recibir información relacionada con el desempeño académico y/o conductual del alumno/a
- c) Revisar en forma permanente la Agenda Escolar con el objeto de informarse de las citaciones que se le hicieran, las informaciones que se le enviaron, reuniones de apoderado, justificativos, tareas, control de atrasos, etc. Siendo este instrumento el medio oficial de comunicación entre el hogar del alumno y el liceo.
- d) Velar por la asistencia regular y puntual a las Clases, talleres, evaluaciones, turnos agropecuarios, prácticas, salidas pedagógicas, laboratorio y actividades programadas por el establecimiento, justificando personalmente la inasistencia con Inspectoría de General, con certificación médica.
- e) Velar para que su/s pupilo/s asista/n al Establecimiento con una adecuada presentación personal, según lo indica el Reglamento de Convivencia Escolar.
- f) Asumir en forma oportuna el costo de la reparación de los daños que su pupilo ocasione a los bienes materiales y recursos agropecuarios de manejo pedagógico del Establecimiento, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.
- g) Velar que sus pupilos no traigan al Establecimiento artículos de valor (Joyas, Anillos, relojes, teléfonos celulares, pendrive, equipos mp3, dinero, Tablet, notebook, objetos de valor, etc.) de los cuales el Establecimiento no se responsabilizará por pérdida, deterioro y/o hurto.
- h) La inasistencia a reuniones o entrevistas deberá ser excusada por escrito por un día de anticipación del porque o excusarse por el mismo medio inmediatamente al día después de citación.
- i) El apoderado deberá matricular en las fechas establecidas por el liceo. El no cumplimiento a lo anterior, se procederá a reservar cupo a alumnos nuevos.
- j) En el caso de los alumnos que porten y usen teléfonos celulares, estos no podrán ser usados en aula en horarios de clases, talleres, turnos, prácticas, salidas pedagógicas laboratorio, CRA y/o actividades programáticas del Establecimiento, lo anterior sin previa autorización por docentes para trabajo.
- k) Los apoderados no deben llamar ni enviar mensajes a sus pupilos en horarios de clases. En casos de suma urgencia deberán informar en secretaria para dar aviso al alumno.



- l) El apoderado tiene el deber exclusivo de hacer retiro del alumno dentro de la jornada escolar cuando sea necesario, solo excepcionalmente podrá hacerlo un tercero, previa autorización del apoderado vía telefónica.

Artículo 8°: DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS:

Los apoderados tendrán derecho a lo siguiente, en su quehacer y relación con el establecimiento:

- a) Ser informado en forma oportuna de la situación disciplinaria, rendimiento académico, aspectos de convivencia escolar de su pupilo, para hacer partícipe de los procesos correspondientes.
- b) Ser informado en forma oportuna de cambios de horario, actividades extraescolares, reuniones de apoderados, salidas a pedagógicas, competencias deportivas, colectas, trabajos comunitarios, etc., por medio de comunicaciones en la Agenda Escolar.
- c) Formar y participar en forma voluntaria en las estructuras organizacionales que ellos estimen convenientes: Sub-Centros de cursos y Centro General de Padres y Apoderados.
- d) Solicitar que la Educación de sus hijos sea de calidad y acorde a los Objetivos Fundamentales de Aprendizajes transversales (Ley General de Educación)
- e) Conocer el Reglamento de Evaluación y darles respuesta a las consultas de carácter técnico, en relación con las evaluaciones de sus pupilos.
- f) Solicitar apelación frente a medidas que se tomen con su pupilo a través del conducto regular.

Artículo 9°: DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS: DIRECTIVO, PROFESOR O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

1. Deben respetar el horario de inicio y término de la jornada de trabajo.
2. Deben desarrollar de forma profesional y responsable su función.
3. Deben hacer buen uso del material y bienes del liceo.
4. Deben velar por el buen uso de los timbres y otros sellos propios del liceo.
5. Cautelar la mantención del aseo y presentación de las salas de clases y otras dependencias del establecimiento.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Deben conocer, respetar y aplicar a cabalidad las directrices del reglamento interno del establecimiento
8. Deben velar por el respeto y la privacidad de los estudiantes del establecimiento, no exponiéndolos en redes sociales personales.
9. Deben evitar el contacto con alumnos y apoderados, a través de redes sociales tales como Facebook, Instagram, WhatsApp, o cualquier plataforma, en la cual se genere comunicación manera informal.
10. Deben comunicar y dar a conocer observaciones realizadas para cada alumno en su hoja de vida, según corresponda

Artículo 10°: DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS: DIRECTIVO, PROFESOR O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

1. Conocer el Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar.
2. A un trato digno y respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. A realizar sus actividades en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia.
4. A ser escuchado.



5. A no realizar actividades que atenten contra su integridad física y salud mental.
6. A ser provistos de útiles, herramientas o materiales necesarios para desempeñar en buena forma su labor.
7. A no ser expuestos a través de fotos en las redes sociales por estudiantes, sin autorización previa
8. A ser retroalimentados en tiempos acordes a la situación que lo amerite

Artículo 11°: DEL ÁREA TÉCNICA

Todo estudiante de enseñanza media del liceo deberá cumplir con diferentes prácticas técnicas, las cuales son requisitos para la obtención del título de Técnico Agropecuario de nivel Medio.

Estas prácticas son:

1° año medio: Práctica Invernal (que deberá realizarse durante 3 días hábiles en vacaciones de invierno) los alumnos serán designados según sorteo para los días correspondientes.

2° año medio: Práctica Estival (que deberá ejecutarse durante una semana en vacaciones de verano), los alumnos serán designados según sorteo para los días correspondientes.

3° año medio: Práctica profesional Etapa 1 (176 horas, en empresas durante en vacaciones de verano)

4° año medio: Práctica profesional Etapa 2 (203 horas, según reglamento de Práctica y Titulación)

Los alumnos de 7° y 8° quedan exentos de realización de práctica dentro del establecimiento.

Mayores detalles en “Reglamento de Práctica y Titulación”.

Como acción pedagógica de aprendizaje práctico, los alumnos del establecimiento deberán cumplir con TURNOS AGROPECUARIOS, en donde los estudiantes realizan acciones relacionadas con la actividad agrícola y pecuaria, en sectores del liceo destinados para ello, y estando bajo la supervisión de la jefatura de Producción y Especialidad.

Esta acción pedagógica tiene las siguientes características:

1. Se compondrá por 11 alumnos, 2 alumnos por curso (de 7mo a 3ro medio) y un alumno de 4to medio, destinados por orden de lista
2. Tendrá una duración de una semana, en los mismos horarios a la jornada escolar en aula
3. Alumnos deben cumplir acciones destinadas a el logro de competencias y habilidades prácticas para complementar su formación técnico profesional
4. Los alumnos deberán realizar su turno agropecuario con overol de trabajo y botas de agua
5. Los alumnos deberán tener 100% de asistencia al turno agropecuario, en caso de inasistencia solo se justificará a través de certificado médico presentado hasta 24 horas luego de la inasistencia

El no cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior ser tomado como una falta grave dentro del cuadro de faltas de este reglamento.

Artículo 12°: DEL REGLAMENTO DE EVALUACION

El liceo Técnico Agrícola Obispo Rafael Lira Infante está sustentado por su Proyecto Educativo institucional, siendo el Reglamento de Evaluación coherente con el currículum que rige el establecimiento. Su actualización es el producto del análisis consciente, participativo y consensuado de todos los docentes y comunidad educativa, con la visión de convertir las instancias evaluativas en espacios de aprendizajes de calidad y significativos.

Las disposiciones del presente reglamento son extensivas a todos el estudiantado, en la forma en que se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir. Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, a través de la página web, agenda institucional, documentos



entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación la persona se hace conocedora de sus disposiciones.

El proceso educativo se organizará en dos semestres. Las fechas de inicio y término de cada periodo se registrarán por el calendario anual de MINEDUC de la Quinta Región y serán debidamente informadas tanto a Alumnos, como a los Padres y Apoderados al inicio del año escolar.

Normas Generales:

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, del 2009, del ministerio de educación, en adelante la ley. Artículo 2° Para efecto del presente decreto se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de Liceo Técnico Agrícola Obispo Rafael Lira Infante RBD: 14868-7 carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Los alumnos del Liceo Técnico Agrícola Obispo Rafael Lira Infante tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

Mayor información se encontrará en reglamento de evaluación y promoción del establecimiento.

Artículo 13°: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por Salida Pedagógica la salida organizada, planificada y evaluada de un curso, a la luz de objetivos bien definidos dentro de la planificación de la asignatura o módulo.

- a) La salida pedagógica la realiza el o los profesores de asignatura o módulos, a lo menos, dos veces al semestre, con un curso completo. Su finalidad es extender el tratamiento de los contenidos de los sectores de aprendizaje. Por lo tanto, es una actividad que debe ser planificada conforme a los programas de estudio actualmente vigentes.
- b) Para obtener la autorización de salida pedagógica, se hace imprescindible solicitarla a la jefatura directa (UTP y/o Especialidad) siendo responsabilidad del cumplimiento del docente con al menos, un mes de anticipación. La solicitud de autorización deberá incluir claramente los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados.
- c) Deberán contar con la autorización de su apoderado, firmada en formato dado.
- d) Las salidas pedagógicas se consideran en el contexto del año escolar, con los fines precedentes.
- e) Así, todas las salidas pedagógicas tendrán carácter obligatorio al ser evaluado, debiendo cumplir con el 100% de asistencia.



- f) En caso de inasistencia a salidas pedagógicas, éstas deberán ser justificadas únicamente con un certificado médico, el cual deberá ser presentado en Inspectoría, en las 24 horas posteriores de haberse realizado esta salida. El no cumplimiento de lo antes expuesto se procederá a aplicar la sanción correspondiente.
- g) El alumnado asistirá a las salidas pedagógicas con su correspondiente uniforme, el cual será el buzo deportivo o uniforme completo (dependiendo de contexto de salida)
- h) Durante la salida pedagógica, el estudiante deberá tener un comportamiento acorde a lo indicado en el presente reglamento, el cual debe ser similar encontrarse dentro de establecimiento, correspondiente a cumplimiento de horario de clases. En caso de no respetarse, serán aplicadas las medidas formativas y correctivas pertinentes.
- i) En caso de que el estudiante presente algún tipo de problemas de salud mental ó física; será responsabilidad del apoderado, informar sobre el cuadro patológico que cursa el alumno mediante informe médico y su respectivo tratamiento.

DE LOS ALUMNOS: ADMISIÓN ESCOLAR

Artículo 14°: DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA:

El ingreso al establecimiento se hará a través del sistema de admisión escolar y las fechas de los procesos serán las entregadas por el Ministerio de educación.

Las postulaciones al establecimiento se realizarán de forma online, y será el apoderado, madre, padre o tutor legal del estudiante quien será el responsable de la postulación.

Al momento de la matrícula (alumnos nuevos), deberán presentarse el apoderado con los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento
- Copia de cedula de identidad del estudiante
- Copia de cedula de identidad del apoderado
- Declaración Simple en caso de que lo postule un tercero
- Certificado Anual de Estudio
- Registro Social de Hogares (Actualizado al mes de diciembre)

Al momento de la matrícula (alumnos antiguos)

- Registro Social de Hogares (Actualizado al mes de diciembre)
- a) Estos documentos serán incluidos en una “Carpeta Personal” y no serán devueltos y/o prestados a los interesados hasta terminar sus estudios o en caso de retiro.
 - b) En el caso de primer año medio, la edad máxima de ingreso es de 18 años, la cual se entenderá cumplida durante el año calendario correspondiente.

Las fechas de admisión y matrícula, serán publicadas según las fechas entregadas por el Ministerio de Educación.

Para mayor información dirigirse al sitio web www.sistemadeadmisionescolar.cl



Artículo 15°: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El Alumno/a debe presentarse a todas las clases, evaluaciones y actividades del Establecimiento, ordenado y limpio. El varón debe presentarse con el pelo corto (evitando cortes o peinados de moda o de imitación de tribus urbanas, colitas, moños, melenas, tinturas de pelo, etc.) y deberá venir correctamente afeitado. No se permitirá el uso de anillos, pulseras, aros colgantes, piercing, expansiones, gorros de colores (excluyentes: azul marino, negro y verde institucional), pañoletas, o adornos que no estén contemplados en el uniforme.

Las damas deberán presentarse con su pelo sin teñidos, ni rapados parciales, sin maquillaje faciales ni pinturas en las uñas. No se permitirá el uso de anillos, pulseras, aros de colores vistosos o de tamaño exagerado, piercing, expansiones, gorros de colores (excluyentes: azul marino, negro y verde institucional), pañoletas, polainas o adornos que no estén contemplados en el uniforme.

Se encuentra estrictamente prohibida la exhibición de tatuajes presentes en el cuerpo. El alumno al contar con tatuajes, deber usar mangas las cuales no dejen visibles dichos tatuajes.

Los alumnos que sean sorprendidos portando accesorios anteriormente mencionados, serán requisados por cualquier funcionario del establecimiento para posterior ser entregado a Inspector General, quien decidirá la entrega inmediata al alumno o apoderado previa citación.

Los alumnos que no cumplan con este deber podrán ser amonestado/a verbalmente y/o por escrito en su hoja de observaciones.

Artículo 16°: DEL UNIFORME REGLAMENTARIO

Se entiende como uniforme escolar el siguiente:

A) ALUMNAS: Falda Tableada Institucional, polera blanca institucional con insignia, zapatos negros sin terraplén o tacos, calcetín azul, chaleco de lana azul institucional y casaca institucional del mismo color con insignia.

B) ALUMNOS: Casaca institucional color azul con insignia, pantalón gris, polera institucional con insignia, zapatos negros, calcetas azules u oscuras. Además, podrán usar chaleco institucional de lana azul marino con insignia. Se prohibirá también el uso de accesorios anexos al uniforme.

Entre los meses de 21 de junio a 21 septiembre, período de invierno, los estudiantes podrán asistir con el buzo deportivo del establecimiento, (no se aceptarán jeans o pantalones de otros colores), con el objeto que se protejan del frío (se excluyen de esta normativa la asistencia a ceremonias oficiales del Liceo).

Cabe indicar que todas las prendas deben ser sin gorros y, en invierno, todos los accesorios deben ser de color azul marino, negro o verde institucional sin ningún diseño.

El polerón de cuarto medio es de uso exclusivo del año correspondiente y se restringe a actividades cotidianas. Este polerón será usado de martes a viernes y estará prohibido usar este polerón en actos oficiales como misas, ceremonias y otros, debiendo usar casaca institucional.

- a) **Educación Física:** En las clases de Educación Física los estudiantes deben usar buzo y polera institucional ploma con insignia y zapatillas blancas. Para las damas, calzas cortas institucionales de color azul marino y para los varones, short institucional color azul marino.
- b) **Presentación personal terreno** En las clases de terreno agropecuario, los estudiantes tendrán la obligación de presentarse con overol azul marino bordado con su nombre en el lado superior derecho, polera verde institucional con insignia y botas negras ó zapatos de seguridad. En verano, los estudiantes pueden utilizar un gorro con visera de color azul marino o legionario. Los estudiantes que asisten a turno agropecuario deben asistir con su buzo institucional durante la semana que dure el turno.
- c) **Laboratorio:** Para clases en laboratorio se debe utilizar de forma obligatoria delantal blanco, bordado con el nombre del estudiante. En caso de que el estudiante no pueda cumplir con esta exigencia, el apoderado deberá solicitar una autorización a inspección general del establecimiento, señalando plazos concretos. En caso de que la emergencia sea por el día, enviar comunicación para justificar la falta a través de la agenda escolar.



Todo alumno tiene la obligación de cuidar del aseo personal y de la presentación de su uniforme.

Los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin ser una obligación adquirirlos en un lugar determinado, ni que sean de una marca determinada.

La dirección del establecimiento, por razones de excepción y debidamente justificada por padres y apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo del uso total o parcial del uniforme escolar.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional.

Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar su uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre, por ejemplo, asistir con pantalón en vez de falda institucional.

Artículo 17°: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

- a) Se entiende por Asistencia a Clases la presencia de los Alumnos en los horarios establecidos por el liceo. Para este efecto, se considerarán las Clases Lectivas, los trabajos en terreno, las evaluaciones, los turnos agropecuarios, las prácticas, las salidas pedagógicas, las clases prácticas en talleres, laboratorios y otras actividades análogas.
- b) Es obligación de todo estudiante asistir a todas las Clases (Mínimo de asistencia: 85%). Para el caso de turnos, prácticas, salidas pedagógicas y Actividades Extra Escolares, los estudiantes deben cumplir con el 100% de asistencia.
- c) Toda inasistencia deberá ser debidamente justificada por el Apoderado Personalmente, vía agenda y/o a través de certificados médicos. El plazo para entregar este documento es de 24 horas luego de iniciada la ausencia.
- d) Todo alumno (a) quedará inasistente, si ingresa después de las 09:30 hrs, salvo que presente al momento del ingreso con un certificado médico otorgado el mismo día del atraso, el cual deberá ser entregado en inspección.
- e) Si un Alumno (a) falta a evaluaciones previamente calendarizadas por enfermedad u otro motivo, el apoderado deberá justificar personalmente o con certificación médica al día siguiente de la falta con la finalidad de otorgar una nueva fecha para que el alumno pueda rendir pruebas y trabajos atrasados, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Reglamento de Evaluación.
- f) En caso de turnos y prácticas estas deben ser recuperadas según lo establezca el UTPRO del establecimiento previo aviso al apoderado.
- g) En el caso de no realizar alguna práctica del establecimiento, el alumno queda en condicionalidad de matrícula.
- h) En el caso de las salidas pedagógicas, la asistencia es de un 100%.
- i) Será obligación de todo alumno: llegar con la debida puntualidad a cumplir con sus deberes escolares y con el material didáctico correspondiente, estando prohibido pedir materiales vía telefónica o enviar a algún funcionario a comprar.
- j) Los alumnos (a) que lleguen atrasados al establecimiento, después que los cursos hayan ingresado a sus salas, deberán presentarse en inspección, en donde se dejará constancia de ello en el cuaderno de atrasos y se entregará la autorización de ingreso vía agenda.
- k) Al alumno (a) que acumule 6 atrasos, se citará a su Apoderado para que se presente al Establecimiento. Al acumular 6 atrasos más, será nuevamente citado el Apoderado buscando la manera de solucionar dicha situación e informando de la realización de trabajo comunitario. El trabajo comunitario se realiza los días que se designen, con un propósito formativo y de reflexión sobre el compromiso como la responsabilidad. Por ningún motivo el alumno será devuelto a su casa.
- l) Las clases se desarrollarán según horario. El alumno no podrá abandonar el establecimiento antes del término de su jornada. En caso de enfermedad o por causas imprevistas, el alumno deberá solicitar autorización para abandonar la clase del Profesor correspondiente, el cual dejará constancia en el Libro de Clases, y se presentará a Inspección General para solicitar la autorización del abandono respectivo.



Secretaria llamará al apoderado u otro adulto responsable para realizar el retiro en forma personal y su constancia en el libro de registro de salidas correspondiente.

- m) En caso de Atención médica el alumno debe presentar certificado o registro de hora de atención para permitir la salida, quedando constancia de esto en el libro de registro de salida, debiendo ser retirado por el apoderado. (en casos excepcionales y debidamente justificados el alumno podrá ser retirado por persona mayor de 18 años, previa comunicación escrita en agenda escolar por el apoderado)
- n) Además, serán considerados atrasos, el ingreso del alumno/a después del inicio de jornada de clases, después de terminado los recreos y cambio de hora de asignatura.

Artículo 18°: DE LA AGENDA ESCOLAR:

La agenda escolar es el único documento oficial y exclusivo destinado a mantener la comunicación entre el apoderado y el centro educativo.

- a. El Alumno deberá poseer la Agenda Escolar Institucional, que será un vínculo entre el Establecimiento y el Hogar y tiene la obligación de portarla cada vez que asista al Liceo.
- b. Será obligación del Alumno tener en su poder su Agenda Escolar al momento de ser requerida. (La ausencia de dicha agenda personal e intransferible del alumno, será registra como falta Grave en libro de clases.)
- c. Al alumno que se le sorprenda haciendo uso indebido de este documento, será sancionado con Falta Grave en hoja de observaciones de libro de clases.
- d. La agenda escolar deberá estar debidamente completada con datos personales del estudiante. Debe registrarse el Nombre Completo, Domicilio, teléfono de emergencia, firma del apoderado, curso, nombre profesor jefe y fotografía.
- e. En el lugar que corresponda, deberán quedar registrados los datos del Apoderado, incluida la firma. El establecimiento sólo aceptará comunicaciones firmadas por el Apoderado Titular o de reemplazo.
- f. Agenda será revisada por profesor jefe para verificar los datos solicitados.

Artículo 19°: DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR:

El Liceo Técnico Agrícola Obispo Rafael Lira Infante se encuentra emplazado en Avenida Santa Cruz, n° 51, Comuna de La Cruz, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso.

La ubicación en la que se encuentra nuestro establecimiento posee características geográficas que están expuestas a la acción de fenómenos naturales de origen tectónicos y climáticos. Además, existen numerosos riesgos provocados por la actividad humana, entre los que podemos nombrar: problemas eléctricos, químicos, incendios y accidentes de tránsito.

Tomando en cuenta nuestra ubicación geográfica el entorno inmediato e infraestructura, es que se hace necesario generar un plan de trabajo que permita de alguna manera disminuir, eliminar o manejar situaciones de emergencia con la finalidad de proteger de los peligros que se puedan generar hacia los estudiantes.

El establecimiento y dependencias se encuentran inmersos en una superficie de 20.000 m², de los cuales 500 m² corresponden a construcciones.

OBJETIVOS

- Generar en la comunidad educativa una actitud preventiva y de autoprotección.
- Proporcionar a los estudiantes un ambiente de seguridad integral
- Diseñar estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia.
- Establecer procedimientos para situaciones de emergencias conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

SISTEMA DE COMUNICACIONES

Las consideraciones que se han tomado para la comunicación con el personal del establecimiento educacional, como también entidades externas, obedecen a una adecuada acción de apoyo en el manejo de una situación de emergencia, para



lo cual se empleará el canal telefónico con quienes se ubican en el exterior del colegio, de acuerdo a lo detallado y otros canales como es el caso de la señal sonora para aquellos que se ubiquen en el interior de este.

Comunicación con el personal del colegio: Toda emergencia detectada debe ser notificada a la Dirección, representada por la Srta. Rocío Ramírez, quien dará aviso inmediato a:

1. Directora Sra. Gloria Peñaloza Hernández, y en su ausencia:
2. Al Señor Andrés Valencia Sánchez, y en su ausencia:
3. A la señora Genoveva Duque y en su ausencia:
4. A la Señorita Daniela Farías, y en su ausencia:
5. Al señor Ismael Alfaro, y en su ausencia

RESPONSABILIDADES ESTAMENTALES

Líderes de Emergencias y Evacuación: Los Profesores (líderes) serán los responsables de liderar la gestión de la evacuación antes, durante y después de la ocurrencia de un siniestro de cualquier tipo.

Alumnos: serán responsables de acatar todas y cada una de las instrucciones que los líderes dispongan.

Padres y Apoderados: serán responsables directos de acatar la ejecución total de este plan, bajo el mandato de los responsables internos del colegio horizonte, como también deberán actuar de tal modo que no alteren desde el exterior los procedimientos internos. (Ejemplo: ingreso masivo al establecimiento post-evento, obstrucción de vías con vehículos, etc.) Los padres y apoderados deberán acercarse al colegio caminando desde al menos una cuadra antes de llegar al establecimiento educacional.

La dirección del establecimiento: tendrá la misión de liderar, apoyar, participar activamente y entregar los recursos necesarios con tal de permitir la operatividad íntegra de este plan.

El Coordinador de seguridad y el equipo de seguridad: designarán a los responsables de la investigación de las causas que provocaron este evento y otros accidentes derivados del original, como también de realizar una inspección periódica al establecimiento con tal de detectar posibles zonas de riesgo.

Más información revisar documento Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.

Artículo 20º: DE LA GARANTIA DE HIGIENE EN EL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento en todos sus espacios y recintos, deben mantenerse en buenas condiciones orden y limpieza, considerando la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar presencia de factores de riesgo como vectores y plagas.

Los encargados de esta labor son los asistentes de la educación, específicamente funcionarios con labores tales como, mantención de salas de clases, patio, pasillos, oficinas, escalas, casino, baños de alumnos, baños de funcionarios, baños y camarines de parcela.

El procedimiento se estipula de forma organizada a través de turnos por asistente, en cuanto a la frecuencia y momento del día o semana en que se hará dicha labor. Esta información estará detallada en cuadro anexo.

Artículo 21º: DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION:

El establecimiento presenta diversas instancias de participación para la comunidad educativa, que resguarden en el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de esta actividad, generándose a su vez, espacios para su funcionamiento y desarrollo correcto, impidiendo todo obstáculo al mismo dentro de estas instancias podemos nombrar las siguientes:

- Centro de Alumnos
- Centro de Padres y Apoderados
- Consejos de Profesores
- Consejos Escolares

Centro de Alumnos: El Centro de Alumnos, según lo dispone el artículo 1° del Decreto 524, es una organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional, cuya finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. Además, expresamente se señala que en ningún establecimiento educacional se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos.

Organización y Funcionamiento: Cada Centro de Alumnos a lo menos debe tener la siguiente estructura: la Asamblea General; la Directiva; el Consejo de delegados de curso; el Consejo de Curso y la Junta Electoral. Se permite también, que se creen Comisiones, permanentes o especiales, para su mejor funcionamiento (Artículo 4°).

Por último, el Decreto dispone que el Centro de Alumnos deba tener asesores docentes del mismo establecimiento, para que los orienten en el desarrollo de sus actividades. En el caso de los Consejos de Curso los asesores son sus respectivos Profesores Jefes, mientras que la Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral deben tener a lo menos dos asesores designados por la Directiva del Centro de Alumnos, de una nómina de cinco docentes presentados por el Consejo de Delegados de Curso. Estos asesores deben ser docentes que hayan trabajado a lo menos hace un año en el establecimiento y que acepten desempeñar esta función. **(mayor detalle se encuentra en plan centro de alumnos).**

Consejo Escolar: La Ley N° 19.979 estableció que en todos los establecimientos educacionales subvencionados debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutorio. Este órgano de carácter obligatorio, permite que los diferentes actores de la comunidad educativa, de los establecimientos que reciben subvención estatal, se relacionen de manera institucionalizada entre ellos y participen en los temas relevantes de los establecimientos educacionales. Este órgano deberá estar integrado por:

- El director del establecimiento que lo presidirá
- El sostenedor o un representante designado por él
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento
- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos
- El presidente del centro de padres y apoderados
- El presidente del centro de alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

Los Consejos Escolares tienen tres atribuciones fundamentales para contribuir a la participación y compromiso de los diversos actores con el proceso educativo: estar informado, ser consultado y generar propuestas. Estas atribuciones tienen relación con diversas materias en los ámbitos de los resultados de aprendizaje, el proyecto educativo, la gestión escolar y la convivencia escolar.

Así, el Consejo Escolar debe ser informado de los logros de aprendizaje de los alumnos en las pruebas de medición nacional y de los informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación.

Asimismo, el Consejo Escolar debe ser consultado –para recoger sus propuestas y comentarios— en relación con el Proyecto Educativo Institucional, la programación anual y actividades extracurriculares, las metas del establecimiento y los planes de mejoramiento educativos, el informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente.

Centro de Padres: Son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Funciones de los Centros de Padres:

- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar. (**mayor detalle se encuentra en plan centro de padres y apoderados**).

Consejo de Profesores: Los consejos de Profesores constituyen instancia de actividades curriculares no lectivas y forman parte de la jornada de trabajo de los profesionales de la educación que ejercen actividades docentes, debiendo efectuarse, por tanto, dentro de la jornada de trabajo de éstos, sea ordinaria o extraordinaria.

En estas instancias participaran los docentes que se encuentren bajo contrato de trabajo vigente, y la participación de estos estará directamente relacionada con el número de horas asignadas en su contrato, que irán de 1 a 4 consejos mensuales, los cuales se detallan a continuación.

1. Consejo GPT (1° del mes)
2. Consejo GPT (2° del mes)
3. Consejo Técnico (3° del mes)
4. Consejo General (4° del mes)

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 22°: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Ser reconocido por la comunidad escolar, por evidenciar valores espirituales y humanos en la relación con sus pares y funcionarios del liceo, así como también por sus logros.
- b. Conocer los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación para el nivel que cursa, los cuales serán dados a conocer por cada profesor de asignatura al inicio del año escolar.
- c. Recibir la enseñanza acorde a los planes y programas de estudio, de parte del personal calificado asignado por el establecimiento.
- d. Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida en el libro de clases, sean éstas favorables o desfavorables.
- e. Plantear, respetuosa, formal y responsablemente sus inquietudes académicas, siguiendo el conducto regular establecido.
- f. Participar en todas las actividades académicas y curriculares, salvo, por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informado y registradas en el liceo.
- g. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

- h. Ser respetados en su privacidad. El liceo estará obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales o familiares del alumno. No obstante, podrá entregar dicha información a la autoridad competente, en la aplicación de leyes para protección de menores.
- i. No ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia.
- j. Igualdad de oportunidades frente a sus pares.
- k. Tomar decisiones responsablemente.
- l. Respeto de su integridad física, moral y a su dignidad personal, por todos los integrantes de la comunidad escolar
- m. Conocer oportunamente sus calificaciones, como plazo máximo de 10 días hábiles. El alumno puede presentar su inquietud al profesor por alguna calificación que no esté de acuerdo, pero con fundamentos que acrediten una nueva revisión por parte del docente en el momento que es registrada la calificación. De no llegar a un acuerdo con el profesor de asignatura, el alumno será dirigido al encargado de la UTP.
- n. Ser evaluados objetivamente y con pautas de evaluación conocidas previamente.
- o. Opinar y ser escuchados por todos los integrantes de la comunidad, dentro del marco del respeto y argumentando sobre la situación: explicación de lo sucedido y presentación de evidencia, para lograr el esclarecimiento de la situación.
- p. Ser respetados por una opinión, creencia o tendencia distinta a los demás.
- q. Los alumnos que por razones médicas no realizan las clases de Educación física, deberán asistir regularmente a ellas y cumplir con trabajos teóricos-prácticos que le asigne el profesor, los que serán evaluados.
- r. Alumnas embarazadas, podrán permanecer en el sistema escolar y terminar su proceso con los plazos y acuerdos que llegue con los directivos y docentes del establecimiento. Además, no serán eximidas de la asignatura de Educación Física, a menos que un certificado médico indique lo contrario, por lo que serán evaluadas de forma alternativa. Lo anterior está debidamente reglamentado en el protocolo de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, que debe ser informado y socializado con los estudiantes en dichas situaciones y sus apoderados.
- s. Todo alumno tendrá derecho a visualizar su hoja de vida de forma general, para lo cual debe ser solicitado a su profesor jefe asignado, de forma exclusiva

Artículo 23°: DEBERES DE LOS ALUMNOS:

- a. Desarrollar actitudes de respeto, tolerancia, para con cada uno de los miembros de la comunidad, considerando el valor de persona humana y de las correctas relaciones sociales.
- b. Los alumnos del establecimiento deberán respetar ceremonias religiosas realizadas durante el año, las cuales podrán diferir de las corrientes religiosas profesadas por cada uno.
- c. Mantener un lenguaje apropiado y un buen comportamiento, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- d. Al establecer relaciones amorosas y/o lazos sentimentales, los alumnos y alumnas se deben ajustar a la normativa del establecimiento, la prudencia y el respeto a sí mismos y al resto de la comunidad escolar. El no acatar esta normativa tanto dentro como fuera del establecimiento y mientras vistan el uniforme del mismo, será considerado falta, y que, de acuerdo con su gradualidad, se tomarán las medidas pertinentes,
- e. Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas en el liceo.
- f. Respetar a sus compañeros de curso y del liceo, al igual que a los demás miembros de la comunidad educativa, contribuyendo así a mantener una sana convivencia escolar.
- g. No traer al colegio todo tipo de objetos de valor, susceptibles de pérdidas, como del mismo modo, cantidades considerables de dinero. Dentro del aula, los estudiantes no podrán hacer uso de teléfonos celulares, los que deberán estar siempre apagados durante la realización de actividades. De igual manera,



no se permite el uso de éste en actividades propias del establecimiento. En el caso de que los estudiantes no acaten esta normativa, estos objetos podrán ser retirados por cualquier profesor que presencie la irregularidad, para entregarlo a Inspectoría General, el cual sólo entregará el objeto al apoderado o apoderado suplente. El docente que retire el dispositivo dejará registro en el libro de clases.

- h. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, no interrumpiendo clase conversando cuando no corresponda, y permanecer en silencio durante evaluaciones que así lo requieran.

Artículo 24°: RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS:

- a. Representar de manera digna y apropiada al liceo, en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias, salidas pedagógicas u otros en los cuales les corresponde participar o asistir, manteniendo un lenguaje, presentación personal y comportamiento correctos.
- b. Usar la agenda escolar, sin rayarla ni hacer mal uso de ella. Toda comunicación, tanto del liceo al hogar y viceversa, deberá escribirse en esta agenda y ser firmada por el apoderado. Es obligatorio portarla diariamente, por cuanto es un documento oficial del establecimiento.
- c. Respecto al uso de equipos electrónicos o cualquier otro elemento que interfieran en el desarrollo de la clase, no se permitirá su uso en actividades académicas y los docentes podrán requisarlos para el buen desarrollo de la clase
- d. El extravío o pérdida de elementos electrónicos, es de responsabilidad absoluta del alumno.
- e. El alumno/a que sin justificación válida no entregue trabajos asignados en las fechas fijadas por el profesor, deberá presentarlo a la clase siguiente, ajustándose a la pauta evaluativa de cada docente.
- f. Respetar plazos establecidos en las pautas evaluativas de cada trabajo por el docente para su entrega. Si alumno no asiste a clase por cualquier motivo debe hacerlo llegar por medio del apoderado u otra persona en el transcurso del día, sólo en casos de fuerza mayor presentar documentación requerida para justificar dicha falta, menos comunicación escrita por apoderado.
- g. Demostrar disponibilidad permanente al diálogo para resolver los conflictos.
- h. Actuar con responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- i. Llamar a las personas por su nombre, evitando todo tipo expresiones que atenten contra su autoestima.
- j. Permanecer en el interior del establecimiento educacional, durante el tiempo que dure la jornada escolar y sólo podrá retirarse anticipadamente, previa autorización de Inspectoría General, con presencia de su apoderado.
- k. Permanecer en los lugares en donde se impartan las clases (sala de clases, CRA, laboratorio, parcela, patio, cancha deportiva) durante el desarrollo de las horas lectivas. Sólo puede salir de ella durante las horas lectivas, cuando se deba a un caso de fuerza mayor, autorizado por el docente.
- l. Permanecer en los recreos en el patio. Su permanencia en la sala de clases, laboratorio ó parcela durante los recreos, se podrá presumir que es responsable de todo daño, pérdida o robo dentro de estos espacios.
- m. Respetar el horario de funcionamiento del establecimiento.
- n. Actuar de forma honesta en los diferentes procesos educativos. Participando en el desarrollo de trabajos grupales y guías de trabajo (individuales o grupales)
- o. Realizar las tareas solicitadas ya sea dentro del establecimiento como fuera de éste, como, por ejemplo: colectas, trabajos comunitarios, proyectos relacionados con el establecimiento,
- p. Respetar los reglamentos del establecimiento.

Artículo 25°: DEL RESPETO A LA NORMATIVA

Los estudiantes tienen la obligación de guardar respeto a cada miembro de la comunidad educativa. Aquellos que se nieguen a respetar las normas de disciplina, ya sea por acto u omisión, ameritarán la aplicación de medidas disciplinarias frente a la falta cometida en forma progresiva. Estas serán consignadas en el registro de convivencia escolar de cada alumno.

Artículo 26°: DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS

1. Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

- Se considerarán factores atenuantes:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) La ausencia de intencionalidad.

- Se considerarán factores agravantes:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

SON EJEMPLOS DE FALTAS LEVES:

- Presentarse sin agenda escolar.
- Presentarse sin delantal a clases solicitadas.
- Presentarse sin overol a clases terreno
- Interrumpir clases.
- No respetar salagramas (orden de alumnos en sala de clases) designado a cada curso
- Ensuciar el entorno del establecimiento (sala de clases, terreno, patio y otros).
- No usar debidamente el uniforme del establecimiento según corresponda (faldas cortas, pantalones apitillados, uso de otra indumentaria, etc.)
- Presentarse con maquillaje o maquillarse en el liceo.
- Presentarse sin útiles básicos a clases (cuadernos, libros, lápices, etcétera)
- Botar alimentos entregados por Junaeb (frutas, almuerzos, etcétera)
- Ingresar a terreno sin autorización
- No respetar altares religiosos del establecimiento
- Ingresar a oficinas sin autorización
- Consumir o ingerir alimentos en horas de clases.
- Presentarse con accesorios que no formen parte del uniforme escolar.
- Usar mantas o frazadas durante la jornada de clases.
- Usar piercing o expansores en boca, lengua, nariz, orejas, cejas, cuello, entre otros.
- Llegar atrasado en forma reiterada (3 veces)
- Presentarse sin útiles de aseo en Educación Física
- Esconder material de trabajo perjudicando a compañeras/os.

2. Falta grave: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- Se considerarán factores atenuantes:

a) La reparación inmediata del daño causado.

b) Falta cometida solamente en una oportunidad.

- Se considerarán factores agravantes:



- a) La premeditación.
- b) La reiteración.

EJEMPLOS DE FALTAS GRAVES

- Usar celular en horas de clases.
- Presentarse sin útiles básicos de trabajo (cuadernos, libros, lápices, etc.) de manera reiterada
- Faltar a pruebas y disertaciones programadas sin justificativo médico.
- Faltar a sus deberes escolares y sus comisiones (actos cívicos).
- Llegar atrasado en forma reiterada (6 atrasos).
- No ingresar a clases, estando en el Establecimiento.
- No respetar salagramas (orden de alumnos en sala de clases) designado a cada curso reiteradamente
- Decir sobrenombres a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Presentarse con buzo o con chaqueta de 4° medio en ceremonias oficiales.
- Presentar una actitud inadecuada (conversar, comer, reír, escuchar música, leer, estudiar) durante las ceremonias litúrgicas, efemérides e interpretación del Himno Nacional.
- Botar alimentos Junaeb (frutas, almuerzos, etc.) de manera reiterada
- Insultar a compañeros o compañeras.
- Dañar mobiliario y otros elementos del establecimiento
- Promover rumores mal intencionados.
- Alterar o dañar la agenda escolar.
- Mentir, omitir, tergiversar u ocultar información para beneficio personal.
- Provocar desorden individual o grupal, atentando contra la realización normal de actividades.
- No asistir a actividades y/o actos oficiales.
- Entregar información en prueba, verbal o escrita.
- Presentarse con el pelo largo o presentarse con corte de pelo no tradicional para estudiantes: rapados y/o teñidos extravagantes.
- Faltar a clases sin conocimiento del apoderado
- Utilizar trabajos ajenos para beneficio personal, con o sin conocimiento del afectado.
- Copiar en una evaluación
- Entregar una evaluación en blanco
- Llegar atrasada(o) en forma reiterada (del séptimo en adelante).
- No cumplir con actividades encomendadas en turnos agropecuarios

3. Falta gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito

- Se considerarán factores atenuantes:

a) La presentación de un documento escrito por parte del apoderado y alumno dirigido a Dirección del establecimiento.

Se considerarán factores agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.

EJEMPLO DE FALTAS GRAVÍSIMAS

- Denigrar, humillar, insultar, burlar o amenazar a un miembro de la Comunidad Educativa, a través de cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento.
- No asistir a prácticas Técnico profesional del establecimiento.
- Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Burlarse o mofarse de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agresión verbal, física (patadas, empujones, cachetadas, tirones de pelo, manotazos, mordidas, arañazos, combos) y/o psicológicamente a uno de sus pares o adulto, miembros de la comunidad educativa, tanto dentro o fuera del Establecimiento, a través de cualquier medio.
- Proferir garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Amenazar, injuriar o desprestigiar al Liceo a una alumna o alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de chats, blogs, Facebook, correos electrónicos, whatsApp, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos celulares o cualquier otro medio tecnológico, virtual o cibernético.
- Grabar, fotografiar y/o difundir situaciones al interior o exterior de la sala de clases con algún miembro de la Comunidad Educativa, sin la autorización de las personas involucradas, a través de cualquier medio tecnológico, dándole mal uso.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, (tocaciones, insinuaciones, comentarios, abuso sexual, intento de violación sexual y violación sexual) aun cuando no sean constitutivos de delito a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Consumir alcohol y/o drogas dentro o fuera del Establecimiento con o sin uniforme del Liceo.
- Ingresar alcohol o drogas al Establecimiento.
- Traficar drogas dentro o fuera del Establecimiento
- Ingresar a páginas pornográficas en Internet en el Establecimiento.
- Ingresar cualquier tipo de arma (blanca, de fuego, hechiza) al Establecimiento.
- Falsificar firmas (profesor, apoderado, etc.).
- Adulterar un documento oficial del Establecimiento.
- Dañar, destruir o sustraer documentación oficial del Liceo.
- Escapar individualmente o en grupo del Liceo, durante la jornada de clases.
- Participar en actividades que alteren el orden en el Liceo o en la vía pública (se lancen huevos, harina, agua, tomate, etc.).
- Utilizar el nombre de algún miembro de la Comunidad Educativa, para obtener beneficio personal o para otros.
- Escribir, rayar, deteriorar o destruir dependencias o equipamiento que son de uso común.
- Provocar y/o quemar cualquier material dentro del Establecimiento.
- Provocar daños graves a los animales del centro educativo.
- Hurtar y/o Robar colaciones y objetos que no le pertenezcan. (dentro como fuera del establecimiento en representación del Liceo).
- Demostrar afecto públicamente: besos en la boca, caricias y acciones que demuestran mayor intimidad, dentro y fuera del establecimiento con uniforme escolar del Liceo.
- Copiar en una prueba de manera reiterativa.
- Negarse a rendir una evaluación.
- Negarse a entrar a clases de manera reiterativa
- Usar celular durante horas de clases y pruebas de forma reiterada.
- Fumar cuando represente al Liceo con o sin uniforme en actividades externas

Artículo 26°: MEDIDAS A CONSIDERAR EN EL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Estas medidas tienen por objetivo encausar acciones del alumnado que representen una falta a las normas de convivencia escolar, para la correcta formación integral del estudiante.

Éstas incluyen desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

Son medidas utilizadas para faltas leves y de menor gravedad, y la cuales tendrán como objetivo el potenciar las habilidades y competencias del alumno en distintos ámbitos.

Estas medidas son las siguientes:

1. Conversación del profesor con el estudiante que comete la falta
2. Motivación e inclusión del estudiante
3. Diseño de estrategias para alumno que comete la falta
4. Generación de actividades desafiantes para los estudiantes
5. Trabajar estrategias de relaciones sociales.

MEDIDAS FORMATIVAS:

Se entiende que, a través de estas medidas, los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

a) Entrevista a estudiante: Conversación con el estudiante con el propósito de que analice y reflexione sobre la situación y el conflicto, como sus consecuencias. Inspectoría será el estamento que efectuará esta acción y determinará la derivación respectiva (psicólogo o convivencia escolar)

b) Servicios Pedagógicos: Recolectar o elaborar material pedagógico para estudiantes de cursos inferiores

- Jornada extraordinaria de estudio.
- Elaborar trabajos de investigación que tengan como eje temas valóricos-formativos para los Consejos de Curso.

c) Servicios Comunitarios: Realización de actividades en beneficio de la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. como por ejemplo limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, parcela, salas de clase, jardines, CRA. Si fuese requerido se podrán destinar estos trabajos en escuelas ligadas al establecimiento, hogares de menores y casa de reposo de ancianos. En casos se solicitará autorización previa al apoderado.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Se entiende que, a través de estas medidas, se sancionen actos que infrinjan gravemente los reglamentos del establecimiento, buscando de esta forma, la no reiteración de estos actos.

Artículo 27°: DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR SEGÚN FALTAS

Considerando el carácter de las sanciones y su gravedad, se seguirá el debido proceso a partir de la pauta de acción.

Este procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a que sean escuchados, que sus argumentos sean considerados, que se presuma su inocencia y que se reconozca su derecho a apelación.

Pauta de acción:

1. Presunción de inocencia.
2. Investigación: entrevistas y análisis de pruebas
3. Entrevista apoderada
4. Análisis de faltas y resolución por parte equipo de convivencia escolar
5. Notificación de la sanción.
6. Seguimiento posterior.



APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTA:

Según la definición de la comunidad educativa, se establecerán de la siguiente manera:

Falta Leve:

El responsable de determinar las sanciones es el Inspector General ó quien él designe pertinente, pudiendo consultar al equipo de Convivencia Escolar.

Pauta a seguir

- a) Amonestar verbalmente al estudiante.
- b) Consignar el hecho en el libro de clases, como Falta Leve.
- c) Conversar con el Estudiante para que los acontecimientos no se reiteren.
- d) Solicitar, en caso de que sea necesario una entrevista con el apoderado por quién detecte la falta.

Medidas a considerar para este tipo de faltas:

- a) Medidas pedagógicas
- b) Medidas Formativas

Sanciones que considerar

- Reparar o recuperar el daño causado.

Si un alumno registra tres observaciones leves en el libro de clases, será notificado por su profesor jefe e informará al apoderado vía agenda. Al aumentar al menos en una observación leve o grave, el profesor jefe, deberá citar al apoderado para que tome conocimiento de las faltas de su pupilo y firmar compromiso escrito por parte del apoderado del estudiante.

Tres faltas leves se convierten en una falta grave y tres graves en una falta gravísima, debiendo ser el profesor jefe quien cite al apoderado y aplique el debido proceso para cada falta.

Falta grave:

El responsable de determinar las sanciones es el Inspector General, pudiendo consultar al equipo de Convivencia Escolar.

Pauta a seguir

- a) Consignar el hecho en el libro de clases, como Falta Grave.
 - b) Citar a una entrevista al Apoderado en un periodo lo más cercano a la ocurrencia de los hechos, a quien se le solicitará que, junto al alumno dialogue y reflexione sobre lo acontecido. Debe ser citado por quién detecte la falta.
 - c) Reparar el daño causado mediante la reposición material o cancelación monetaria de las consecuencias de las faltas si así lo amerite.
 - d) Consignar en los Protocolos de violencia escolar, si es que corresponde, la información que dé cuenta del debido proceso.
- Medidas a considerar para este tipo de faltas
 - Medidas Pedagógicas
 - Medidas Formativas

Sanciones a considerar producto de este tipo de faltas:

- Suspensión de la participación de los estudiantes en las actividades extraescolares.
- Realización de Trabajos Formativos en beneficio de Estudiantes del Liceo.
- Realización de Trabajo Pedagógico en beneficio de Estudiantes del Liceo.
- Realizar seguimiento y/o mediación con Convivencia Escolar.



Falta gravísima:

Los responsables de determinar las sanciones a aplicar son el equipo directivo del establecimiento, pudiendo consultar al equipo de Convivencia Escolar.

- a) Consignar el hecho en el libro de clases (registro de convivencia escolar de cada estudiante) como Falta Gravísima.
- b) Citar a una entrevista con carácter de urgencia a los padres, junto al estudiante para dialogar sobre lo acontecido (en esta Entrevista al menos participarán el Profesor Jefe junto al encargado de Convivencia Escolar, en caso de faltar una de las partes, el representante es el Inspector General)
- c) Realizar seguimiento y/o mediación con Convivencia Escolar.

Medidas a considerar para este tipo de faltas:

Medidas Formativas

Medidas Disciplinarias

Sanciones a considerar producto de este tipo de faltas:

- Suspensión de actividades regulares por un periodo determinado (uno a cinco días), renovando este periodo, fundamento esta decisión.
- Denuncia ante los organismos policiales o judiciales correspondientes.
- Denuncia ante Superintendencia de Educación.
- Cancelación de matrícula para el próximo año escolar.
- Condicionalidad por el periodo académico en curso (semestral), reevaluando la situación del estudiante en el siguiente periodo académico.
- Expulsión del Establecimiento.

CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Frente a situaciones de conflicto, inspectoría y/o el equipo de convivencia escolar, tendrá la facultad de aplicar algunas técnicas, que permitan afrontar conflictos de diversa índole.

Estos son los siguientes:

- **Negociación:** Esta estrategia se realizará entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados, establezcan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Esta estrategia puede ser aplicada entre personas que estén en asimetría jerárquica (profesor-estudiante), siempre y cuando no exista un uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- **Arbitraje:** Este procedimiento estará guiado por un adulto que proporcionará garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, quien a través del diálogo y la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una situación justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.
- **Mediación:** Procedimiento en donde una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayudará a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones y culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario. Este procedimiento será dirigido por un mediador, el cual adoptará una posición de neutralidad y no impondrá soluciones, sino que orientará al diálogo y al acuerdo. En caso de que haya existido un uso ilegítimo de fuerza o poder, esta estrategia no será aplicada.

Artículo 28°: CONSIDERACIONES FRENTE A MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

La suspensión no podrá aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez, por igual periodo. Si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, se aplicarán medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencias solo a rendir evaluaciones.

En caso de aplicar condicionalidad a la matrícula de un alumno, esta será revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se halla aplicado.

En caso de aplicar cancelación de matrícula y/o expulsión de un alumno el establecimiento se aplicará el siguiente procedimiento:

Antes de considerar la aplicación de esta medida la directora, representara a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el presente reglamento.

A lo anteriormente expuesto, no se podrá aplicar la expulsión de un alumno, en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. No obstante, a lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo tercero, del título I, de decreto con fuerza de ley número dos, del año 2009 del MINEDUC. La decisión de expulsar o cancelar la matriculas será adoptada por la dirección del establecimiento, quien, junto a sus fundamentos, notificara por escrito al junto a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días, desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores. Este último se pronunciará por escrito teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se tengan a la vista.

La dirección del establecimiento informara dentro los 5 días hábiles, a la superintendencia de educación de la región de Valparaíso, con el fin de que revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Corresponderá al ministerio de educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar medidas de apoyo necesarias.

En situaciones excepcionales que afectan gravemente la convivencia escolar, la dirección del establecimiento podrá recurrir a la aplicación de la ley Aula Segura (Introdúzcanse las siguientes modificaciones en la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998).

Incorpórase, a continuación, este párrafo:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

Esta medida se adopta habiendo aplicado previamente un plan de apoyo pedagógico – psicosocial al alumno aludido. El procedimiento comienza notificando al alumno y apoderado del inicio de la investigación, mientras dure el proceso investigativo, el alumno será suspendido de sus actividades académicas como medida cautelar por 10 días si fuese pertinente, durante este periodo tanto alumno como apoderado podrán realizar sus descargos o alegaciones sobre el proceso iniciado. Al término de este periodo se debe notificar los resultados de la investigación, luego de este paso el alumno podrá estar suspendido de sus actividades académicas como medida cautelar por 5 días adicionales, en este periodo, alumno como apoderado podrán solicitar una reconsideración de la medida tomada, cumplido este periodo la dirección del establecimiento entrega la medida definitiva, previa consulta al consejo de profesores.

Las medidas a aplicar bajo este procedimiento son las siguientes:

- Reducción de jornada académica
- Cancelación de matrícula
- Expulsión

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 29°: MEDIDAS REPARATORIAS.

Están relacionadas con el reconocimiento y la voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima:

- a) Ser capaz de dialogar y reconocer el daño realizado ante el afectado.
- b) Pedir disculpas personales o públicas en forma verbal o escrita.
- c) Reparar y/o restituir el bien dañado, si es material.

Artículo 30°: OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

Acciones que no se podrán aplicar

- Castigos físicos o que implique un riesgo para la seguridad del estudiante
- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes
- Devolución de estudiantes a sus casas
- Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo
- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre
- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar a estudiantes por no pago o por razones de rendimiento
- Retener los documentos académicos o aplicar otra sanción a los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados del establecimiento

Definiciones y distinciones de situaciones que afecten la convivencia escolar

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING*
<p>Corresponde a <u>un comportamiento defensivo natural</u>, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.</p> <p>La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia,</p>	<p>Involucra a dos o más personas que entran <u>en oposición o desacuerdo debido a intereses</u>, verdadera o aparentemente incompatibles.</p> <p>El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: <u>i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia.</u></p>	<p>Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, <i>de forma repetida y durante un tiempo</i>, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto,</p>

<p>pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>			<p>amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.</p> <p>El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. se produce entre pares; ii. existe abuso de poder; iii. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.</p>
<p>Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.</p>	<p>Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.</p>	<p>Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>	<p>Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.</p>

Artículo 31°: DE LOS RECONOCIMIENTOS

El destacar los valores del PEI en nuestros estudiantes, genera un incentivo y una motivación a mejorar de todo el alumnado. Dichas conductas, por rendimiento escolar, disciplina, presentación personal, solidaridad, compañerismo, deportes, trabajo técnico u otras, serán destacados a través de alguna de las siguientes acciones:

- Anotación positiva en registro de convivencia escolar de cada estudiante
- Informe al apoderado
- Diplomas
- Reconocimiento en acto cívico, día técnico profesional, acto de premiación año académico y licenciatura, según corresponda.
- Premios u otros incentivos que el colegio establezca, tales como pasantías internacionales.
- Publicación en el cuadro de honor
- Publicación en página web y redes sociales
- Publicación en boletín de Fundación.

Artículo 32°: CONSIDERACIONES DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Al momento de ponderar la gravedad de una falta, el equipo directivo deberá dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Teniendo presente que se denunciará cualquier u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ello implica, tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a las y los estudiantes.

La denuncia se efectuará ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Los delitos por los cuales se realizará la denuncia respectiva serán los siguientes: lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y laboral y otros que afecten a las y los estudiantes.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal,



por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Artículo 33°: CONSIDERACIONES FINALES

Cualquier situación que no se encuentre establecida en este reglamento, será la Dirección del establecimiento quien decida la acción a seguir, pudiendo consultar con el equipo de gestión, convivencia escolar o docente, si lo estima necesario.

Este reglamento podrá ser modificado o actualizado según necesidad (situaciones no previstas), esta facultad la tendrá la dirección del establecimiento, no incurriendo constantemente de esta acción.

Artículo 34°: SOCIABILIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este reglamento será sociabilizado a la comunidad educativa, utilizando distintos canales, tales como: Página web del establecimiento, agenda escolar, entrega a apoderados y estudiantes al momento de la matrícula.

Artículo 35° PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

Ante un determinado suceso se aplicarán protocolos, especificando paso a paso, el accionar frente a una problemática determinada, estos protocolos son los siguientes:

- Protocolo de Acción ante alumnos con problema de convivencia escolar
- Protocolo elección alumnos “Convivencia Escolar”
- Protocolo de acción frente a situaciones de discriminación
- Protocolo Atención Psicológica
- Protocolo Actuación Maltrato Escolar de un Adulto a Estudiantes
- Protocolo Actuación frente a denuncias de maltrato y abuso sexual infantil.
- Protocolo Actuación ante situaciones asociadas al tráfico y consumo de drogas.
- Protocolo Actuación de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
- Protocolo Actuación frente a vulneración de derechos
- Protocolo Salidas Pedagógicas.
- Protocolo Viaje y Gira de Estudios.
- Protocolo uso de Implementos de Educación Física.

Estos protocolos se encuentran en sector de secretaria, para conocimiento de toda la comunidad educativa.



ANEXO REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022

Artículo 1 °: DE LA GARANTIA DE HIGIENE EN EL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento en todos sus espacios y recintos, deben mantenerse en buenas condiciones orden y limpieza, considerando la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar presencia de factores de riesgo como vectores y plagas. Cobrando más importancia estos años dado que estamos pasando por un periodo de pandemia producida por el COVID-19.

Los encargados de esta labor son los asistentes de la educación, específicamente funcionarios con labores tales como, mantención de salas de clases, patio, pasillos, oficinas, escalas, casino, baños de alumnos, baños de funcionarios, baños y camarines de parcela.

El procedimiento se estipula de forma organizada a través de turnos por asistente, en cuanto a la frecuencia y momento del día o semana en que se hará dicha labor. Esta información estará detallada en cuadro anexo.

Debido a la situación sanitaria que cursa nuestro país, el establecimiento a determinado una serie de acciones destinadas a resguardar la salud de todos los integrantes de la comunidad educativa. Estas acciones están descritas en PROTOCOLO DE ALERTA TEMPRANA COVID – 19 y PROTOCOLO LIMPIEZAY DESINFECCION EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y PROTOCOLO DE CLASE EN TERRENO.

Artículo 2 °: DEL RESPETO A LA NORMATIVA SANITARIA

Los estudiantes tienen la obligación de guardar respeto a cada miembro de la comunidad educativa. Aquellos que se nieguen a respetar las normas sanitarias descrita en protocolos (uso correcto de la mascarilla, distanciamiento social, uso de alcohol gel) ya sea por acto u omisión, ameritarán la aplicación de medidas tanto formativas como disciplinarias frente a la falta cometida en forma progresiva. Estas serán consignadas en el registro de convivencia escolar de cada alumno.

Artículo 3 °: DE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA DURANTE LA CRISIS SANITARIA

Si la situación sanitaria así lo amerita, el establecimiento dispondrá para los estudiantes diversas formas de impartir los aprendizajes para nuestro estudiante en horarios previamente establecidos, esto será implementado de manera oficial por el establecimiento, en donde cada docente generará material para los estudiantes y podrán acceder al contenido destinado para esta acción. Las acciones tanto de alumnos como docentes estarán descritas previamente en protocolos de acción que permitan regular tanto el aprendizaje de los estudiantes como el de proteger su integridad como su privacidad. Estos protocolos estarán en constante revisión. PROTOCOLO CLASES EN TIEMPOS PANDEMIA.